Modificación No. 1 **Fecha de Solicitud:** 29/07/2025

Tipo de Solicitud: Adición

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	**14-004-2025**	**Fecha de suscripción:**	**17/03/2025**
Objeto:	Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios, ferretería, insumos y artículos para el funcionamiento y mantenimiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto *GE-014-7 LINEA PAA 407*		
Contratista:	**IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS**		
NIT o CC contratista	901456647-0		
Valor del contrato:	$ 15.000.000,00	**Vigencia[1] <2025>**	$15.000.000,00
		Vigencia futura <2026>	$ 0,00
Adición valor:	Modificatorio No. #	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	$valor
	Modificatorio No. #	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	$valor
Reducción valor:	Modificatorio No. #	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	$valor
	Modificatorio No. #	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	$ valor
Valor actual del contrato:			**$ 15.000.000,00**
CDP[2] 2025:	**725** por $ 15.000.000 del 02/01/2025 A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	**CRP[3] 2025:**	**10025** por $ 15.000.000 del 02/01/2025 A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE
Plazo de ejecución del contrato:	245 días	**Fecha de acta inicio:**	**14/04/2025**
		Fecha de terminación inicial:	**15/12/2025**
		Plazo Prórroga modif. No. #	# días, semanas, meses y/o años
		Fecha de terminación:	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica	**Fecha inicio:**	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Garantía de Cumplimiento No.	AGP-100001469 11/04/2025	**Aseguradora:**	Mundial de Seguros S.A.
Fecha aprobación garantía:	14/04/2025	**NIT aseguradora:**	860037013-6
Garantía de RCE[4] No:	No aplica	**Aseguradora:**	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	**NIT aseguradora:**	No aplica
Otras modificaciones:	No aplica. Mediante modificación No. <número> del <fecha> se <describir modificación diferente a prórroga, adición o reducción del valor del contrato>		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 14000201 – 000467 del 17/03/2025 el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, designó la supervisión del contrato al jefe División Administrativa y Financiera, Carlos Adolfo Suarez Guzman. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 18/03/2025 y se encuentra publicado en SECOP II.
Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7926323&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

No.	FACTURA[5]				PAGOS				Valor Pendiente por pagar[6]
	Factura	Fecha	Valor	Aceptada o Rechazada[7]	Número obligación	Número orden pago	Fecha pago	Valor Pagado (Bruto)	
1	A240	4/07/2025	$ 3,177,767	Aceptada	23325	240107825	9/07/2025	$ 3,177,767	$ 0
2	A243	25/07/2025	$ 10,522,066	Aceptada				$ 0	$ 10,522,066
Valor total facturado[8]			**$ 13,699,833**	N.A	**Estado de pagos:**			**$ 3,177,767**	**$ 10,522,066**

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El Valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.
Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) Aceptación expresa: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

[8] El Valor total facturado corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Estado de las garantías: ***Garantías Vigentes***

Garantía No.	Entidad que emite	Amparo	Fecha de expedición	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia desde	Vigencia hasta
AGP-100001469 Anexo 0	Seguros Mundial S.A. 860037013-6	Cumplimiento del contrato	11/04/2025	20% **$3.000.000**	10/04/2025	Plazo + 6 m **15/06/2026**
AGP-100001469 Anexo 0	Seguros Mundial S.A. 860037013-6	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	11/04/2025	20% **$3.000.000**	10/04/2025	Plazo + 6 m **15/06/2026**

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES

Modificación No.	No aplica	Fecha:	
Tipo de modificación:	No aplica		
Justificación de la modificación:	No aplica		
Valor adición:	No aplica	Valor contrato Final:	No aplica
Valor reducido:	No aplica	Valor contrato Final:	No aplica
Plazo prorrogado:	No aplica	Plazo Final:	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Plazo reducido:	No aplica	Plazo Final:	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Plazo suspendido:	No aplica	Plazo Final:	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA (ADICION)

ADICION			
Valor Inicial del Contrato:	$ 15.000.000	# SMMLV[9] (vigencia firma del contrato):	10.54 smmlv
Valor adición:	$ 6.000.000	# SMMLV (actual vigencia):	4.21 smmlv
Nuevo Valor del Contrato:	$ 21.000.000	# SMMLV:	14.75 smmlv
	La adición solicitada garantiza el cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, porque no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.		
CDP No.	**725**	CDP fecha:	02/01/2025
Cláusula que se requiere modificar:	Se solicita modificar la cláusula No. 4 del Anexo 3 Cláusulas del contrato, así: **4. VALOR DEL CONTRATO** El valor del contrato es por **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)**, incluido IVA y demás gravámenes tributarios nacionales y/o territoriales, costos directos e indirectos.		

[9] Salario mínimo mensual legal vigente 2025 $ 1,423,500.00

<table>
<tr><td>Garantías:</td><td>Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN Pasto haya aprobado la modificación de la Garantía Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en valor del amparo.</td></tr>
<tr><td>Justificación de la solicitud de adición:</td><td>La modificación solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV (Art.40, L.80/1993); (iii) tiene existe disponibilidad presupuestal; (iv) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución; (v) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo; (vi) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto, (vii) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato; (viii) la adición de ítem(s) no pactado(s), es necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del objeto inicial; (ix) la modificación obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato .

En el marco de las funciones asignadas a la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, es menester de esta garantizar que la infraestructura física se encuentre en el mejor estado de conservación, de este modo se busca brindar un ambiente adecuado para la ejecución de las funciones encomendadas a las diferentes dependencias, así como espacios amigables para la atención de la ciudadanía en general.

De conformidad con el balance de ejecución del contrato, a 29 de julio de 2025 se presenta una ejecución financiera del 91.33%, y un valor por ejecutar de $1.460.033, los cuales no son suficientes para cubrir las necesidades desde agosto hasta diciembre de 2025, por lo que la entidad se ve en la necesidad de adicionar el contrato 14-004-2025 en un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), de manera que se disponga de los recursos presupuestales para garantizar el suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios, ferretería, insumos y artículos para el funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura propia de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto.

Adicionalmente es importante mencionar que entre 2023 y 2025, se adelantaron obras de infraestructura que aumentaron las áreas funcionales, lo cual directamente aumenta las necesidades de elementos de ferretería propios de mantenimiento.

El 28/07/2025 se remitió al contratista IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS comunicación vía correo electrónico con asunto: “*14-004-2025 MCC Ferretería – Manifestación de aceptación por adición*” a la cual se obtuvo respuesta y se validó con la firma del balance propuesto con adición: “*El presente balance es firmado por el contratista, como manifestación de aceptación a la modificación del contrato consistente en adicionar el valor en $6.000.000. El plazo de ejecución se mantiene”.*

<i>Condición actual del contrato</i>
<table><tr><td>Valor inicial del contrato</td><td>$ 15,000,000.00</td></tr><tr><td>Valor total ejecutado y facturado</td><td>$ 13,699,833.00</td></tr><tr><td>Porcentaje de ejecución</td><td>91.33%</td></tr><tr><td>Valor por ejecutar de agosto a diciembre de 2025</td><td>$1,300,167</td></tr><tr><td>Promedio mensual</td><td>$260,033</td></tr></table></td></tr>
</table>

Proyección con adición al valor del contrato

Valor por adicionar al contrato	$ 6,000,000.00
Valor del contrato con adición	$ 21,000,000.00
Porcentaje de ejecución	65.24%
Valor por ejecutar de agosto a diciembre de 2025	$7,300,167
Promedio mensual	$1,460,033

Proyección con adición al valor del contrato

Salario mínimo mensual legal vigente 2025	$ 1,423,500.00
Valor inicial del contrato en smmlv	10.54
Valor por adicionar en smmlv	4.21
Porcentaje de adición	40%
El valor por adicionar NO supera el 50% del valor inicial del contrato	

Si no se realiza la modificación, la Entidad no podrá garantizar el mantenimiento a la infraestructura, ocasionando deterioro y riesgo a la seguridad de las personas que hacen uso del inmueble como funcionarios, contribuyentes y ciudadanía en general.

Con fundamento en lo anterior, se solicita la adición del contrato.

Solicitud modificación:

CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN

Firmado digitalmente por CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN
Fecha: 2025.07.29 09:28:17 -05'00'

CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN
Director Seccional (A)

Revisó: Diana Patricia Bolaños Ordoñez. División Administrativa y Financiera.

DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Firmado digitalmente por DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Fecha: 2025.07.29 09:20:00 -05'00'

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdpbolano	DIANA PATRICIA BOLANOS ORDONEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	13-10-00-014	DIAN SECCIONAL PASTO
Fecha y Hora Sistema:	2025-07-29-9:35 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 725 de fecha 2025-01-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	15125	**Fecha Registro:**	2025-04-13	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		13-10-00-014 DIAN SECCIONAL PASTO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	15.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	6.000.000,00			**Valor Actual:**	21.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	17.822.233,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901456647	**Razón Social:**	IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	88100000938	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	10535866	**Nombre:**	RUBEN DARIO LIS MUÑOZ	**Cargo:**	DIRECTOR SECCIONAL PASTO

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	14-004-2025	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2025-04-13

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
014 SECCIONAL PASTO	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	2025-07-29	15.000.000,00	6.000.000,00		
					Total:	15.000.000,00	6.000.000,00	21.000.000,00	17.822.233,00

Objeto:	CONTRATO 14-004-2025. GE-014-7. LINEA PAA 407. SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, HIDROSANITARIOS, FERRETERÍA, INSUMOS Y ARTÍCULOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
014	SECCIONAL PASTO	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-04-30	3.177.767,00	0,00	NINGUNO
014	SECCIONAL PASTO	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-07-31	17.822.233,00	17.822.233,00	NINGUNO

DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Firmado digitalmente por DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Fecha: 2025.07.29 09:40:56 -05'00'

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdpbolano	DIANA PATRICIA BOLANOS ORDONEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	13-10-00-014	DIAN SECCIONAL PASTO
Fecha y Hora Sistema:	2025-07-29-9:34 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	725	**Fecha Registro:**	2025-01-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	13-10-00-014 DIAN SECCIONAL PASTO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	15.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	6.000.000,00		**Valor Actual.:**	21.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	0,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	725	**Fecha Registro:**	2025-01-02	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
014 SECCIONAL PASTO	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	2025-07-29	15.000.000,00	6.000.000,00			
					Total:	15.000.000,00	6.000.000,00	21.000.000,00	0,00	0,00

Objeto:	GE-014-7 - LINEA PAA 407 - SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, HIDROSANITARIOS, FERRETERÍA, INSUMOS Y ARTÍCULOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL PASTO

DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Firmado digitalmente por DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Fecha: 2025.07.29 09:37:13 -05'00'

Firma Responsable

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PASTO

CONTRATO 14-004-2025

BALANCE DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7759153

Contrato No.		**14-004-2025**	**Num. proceso**	**IMC-14-004-2025**
Fecha suscripción		10/04/2025		
Objeto	Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios, ferretería, insumos y artículos para el funcionamiento y mantenimiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto			
Linea PAA	407		ACP GE-014-7	
Contratista		**IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS**		
NIT		901456647-0		
Rubro		A-02-02-01-003-008		
		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		
CDP 2025		725	2/01/2025	$15,000,000.00
RP 2025		15125	13/04/2025	$15,000,000.00
Valor inicial del contrato				**$15,000,000.00**
Modificación 1:		Adición	$0.00	$0.00
Modificación 2:		Reducción	$0.00	$0.00
Valor actual				**$15,000,000.00**
Fecha inicio				**14/04/2025**
Plazo días				**245**
Fecha final				**15/12/2025**
Modificación 1:	Prórroga (días)	0	245	15/12/2025
Modificación 2:	Prórroga (días)	0	245	15/12/2025

FACTURAS				Aceptada o Rechazada	PAGO				Valor Pendiente por pagar	RP Valor inicial o por comprometer	Saldo por obligar	Remisión No.	Fecha de remisión	Planilla de seguridad social No.	Planilla SS - fecha de pago	Planilla SS - Periodo pensión	Planilla SS - Periodo salud	% Ejecución mes	% Ejeciución acumulado
Conept	**Número**	**Fecha**	**Valor**		**Obligación**	**Orden de pago**	**Fecha**	**Valor**											
Junio 2025	A240	4/07/2025	$ 3,177,767.00	Aceptada	23325	240107825	9/07/2025	$ 3,177,767.00	$ 0	$ 15,000,000.00	$ 11,822,233.00	1	30/06/2025	9487618997	20/06/2025	Junio 2025	Julio 2025	21.19%	21.19%
Julio 2025	A243	25/07/2025	$ 10,522,066.00	Aceptada				$ 0.00	$ 10,522,066	$ 11,822,233.00	$ 1,300,167.00	2						70.15%	91.33%
Agosto 2025			$ 0.00					$ 0.00	$ 0	$ 1,300,167.00	$ 1,300,167.00							0.00%	91.33%
Septiembre 2025			$ 0.00					$ 0.00	$ 0	$ 1,300,167.00	$ 1,300,167.00							0.00%	91.33%
Octubre 2025			$ 0.00					$ 0.00	$ 0	$ 1,300,167.00	$ 1,300,167.00							0.00%	91.33%
Noviembre 2025			$ 0.00					$ 0.00	$ 0	$ 1,300,167.00	$ 1,300,167.00							0.00%	91.33%
Diciembre 2025			$ 0.00					$ 0.00	$ 0	$ 1,300,167.00	$ 1,300,167.00							0.00%	91.33%
		Total facturado	**$ 13,699,833.00**				**Total pagado**	**$ 3,177,767.00**	**$ 10,522,066.00**					**x**		**x**	**x**	**x**	**x**

Comuncación de designación de supervisión *14000201 – 000681* *del* *14/04/2025* *28/07/2025*

Condición actual del contrato

Valor inicial del contrato	$ 15,000,000.00
Valor total ejecutado y facturado	$ 13,699,833.00
Porcentaje de ejecución	91.33%
Valor a ejecutar de agosto a diciembre de 2025	$1,300,167
Promedio mensual	$260,033

Proyección con adición al valor del contrato

Valor a adicionar al contrato	$ 6,000,000.00
Valor del contrato con adición	$ 21,000,000.00
Porcentaje de ejecución	65.24%
Valor a ejecutar de agosto a diciembre de 2025	$7,300,167
Promedio mensual	$1,460,033

Proyección con adición al valor del contrato

Salario mínimo mensual legal vigente 2025	$ 1,423,500.00
Valor inicial del contrato en smmlv	10.54
Valor a adicionar en smmlv	4.21
Porcentaje de adición	40%
El valor a adicionar NO supera el 50% del valor inicial del contrato	

El presente balance es firmado por el contratista, como manifestación de aceptación a la modificación del contrato consistente en adicionar el valor en $6.000.000. El plazo de ejecución se mantiene.

IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS

MARIA CAMILA CORDOBA PUCHANA

Representante legal

Revisó: Diana Patricia Bolaños Ordoñez. División Administrativa y Financiera

DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Firmado digitalmente por DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Fecha: 2025.07.29 09:22:41 -05'00'

Aprobó: Carlos Adolfo Suarez Guzmán. Director Seccional (A)

CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN

Firmado digitalmente por CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN
Fecha: 2025.07.29 09:27:12 -05'00'

Información Pública

ACTA DE ÍTEMS NO PREVISTOS No. 1

Contrato No.:	**14-004-2025**
Objeto:	Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios, ferretería, insumos y artículos para el funcionamiento y mantenimiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto
Contratista:	IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS
NIT:	901456647
Fecha de inicio:	14/04/2025
Fecha de terminación	15/12/2025
Fecha del acta:	25/07/2025

De conformidad con los documentos que forman parte del contrato 14-004-2025, se documenta en la presente acta la inclusión de ítems no previstos, los cuales son requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato, y a la vez garantizar la finalidad implícita de mantenimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones de la Seccional Pasto.

En las cláusulas del contrato, se estableció:

> *"9.2. Obligaciones especiales del contratista. Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:*
>
> *(…) 10. Por necesidades específicas de la entidad, el contratista podrá suministrar materiales eléctricos, hidrosanitarios, ferretería, insumos y artículos para el funcionamiento y mantenimiento, a pesar de que los mismos no se encuentren incluidos en el listado de ítems, siempre que estos correspondan a la finalidad del objeto contractual. Para el efecto, la entidad revisará tres (3) cotizaciones y/o precios del mercado incluyendo el precio del contratista. Mediante acta se definirán las especificaciones técnicas y el precio unitario".*

Para el establecimiento de los precios unitarios de los ítems no previstos, se adelantó la revisión de los precios del mercado los cuales constan en soporte, de estos precios se estableció un precio de referencia. Frente a la propuesta del contratista se revisó que los precios ofertados no superen el precio de referencia.

Mediante correo electrónico del 24 de julio de 2025, el proveedor IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS, respondió el correo del asunto Contrato 14-004-2025 Items NP _ Revisión de precios, indicando: "Una vez revisado los ítem No Previstos y sus correspondientes valores informamos que estamos DE ACUERDO con los mismos".

Los ítems se incluirán en el anexo de elementos a suministrar dentro del contrato y se identificarán en la relación con las letras NP siguiendo el numero consecutivo. Dichos elementos deben cumplir las condiciones de calidad y entrega establecidas en el Anexo No. 1 Especificaciones técnicas.

NO.	ITEM	DESCRIPCION	UND	PRECIO DE REFERENCIA SIN IVA	PRECIO OFERTADO SIN IVA
NP97	PROTECTOR DE PISO / TAPETE ATRAPAMUGRE TRAFICO PESADO RESISTE MÁS DE 5000 PISADAS/DÍA CALIBRE 16 MM, ANTIDESLIZANTE PREVIENE CAIDAS	PROTECTOR DE PISO / TAPETE ATRAPAMUGRE TRAFICO PESADO RESISTE MÁS DE 5000 PISADAS/DÍA CALIBRE 16 MM, ANTIDESLIZANTE PREVIENE CAIDAS. ATRAPA HONGOS, BACTERIAS Y PROPORCIONA SEGURIDAD EN LAS PISADAS, PROTECCION DE SUPERFICIES Y SEGURIDAD DE PEATONES. ELABORADO EN PVC O VINILO: FORMA UNA BASE ANTIDESLIZANTE QUE SE ADHIERE AL SUELO, BRINDANDO ESTABILIDAD Y SEGURIDAD. FIBRAS DE POLIPROPILENO O NYLON: SU ESTRUCTURA DE FILAMENTOS ATRAPA Y RETIENE EL POLVO, EL BARRO Y OTRAS PARTÍCULAS. SUPERFICIE TEXTURIZADA: MEJORA LA FRICCIÓN Y CONTRIBUYE AL RASPADO DE SUCIEDAD DE CALZADO. PRESENTACION GENERAL ROLLO DE 1.20 M ANCHO. COLOR A ELECCION. GARANTIA 1 AÑO.	METRO CUADRADO	$1,207,867.23	$428,487.39
NP98	PROTECTOR DE PISO / TAPETE ATRAPAHUMEDAD TRAFICO PESADO RESISTE MÁS DE 5000 PISADAS/DÍA CALIBRE 11 MM, ANTIDESLIZANTE PREVIENE CAIDAS	PROTECTOR DE PISO / TAPETE ATRAPAHUMEDAD TRAFICO PESADO RESISTE MÁS DE 5000 PISADAS/DÍA CALIBRE 11 MM, ANTIDESLIZANTE PREVIENE CAIDAS. ATRAPA HONGOS, BACTERIAS Y PROPORCIONA SEGURIDAD EN LAS PISADAS, PROTECCION DE SUPERFICIES Y SEGURIDAD DE PEATONES. ELABORADO EN ELABORADO CON FIBRAS EN PP (POLIPROPILENO) SOBRE UNA BASE DE LÁTEX A ELECCION. PERMITE EL USO DE LOGOS PERSONALIZADOS. NO INFLAMABLE. PREVIENE LA FORMACIÓN DE HONGOS. PRESENTACION GENERAL ROLLO DE 2 M ANCHO. COLOR A ELECCION. GARANTIA 1 AÑO.	METRO CUADRADO	$499,299.16	$495,798.32
NP99	LUMINARIA TIPO PANEL LED CUADRADO DE INCRUSTAR, DIMENSIONES APROXIMADAS 60 X 60	LUMINARIA TIPO PANEL LED CUADRADO DE INCRUSTAR, DIMENSIONES APROXIMADAS 60 X 60 CM, 3.200 LÚMENES, EFICIENCIA LUMÍNICA 80 LM/W, LUZ COLOR BLANCO 6.500K, IRC 80%, DRIVER MULTIVOLTAJE (110-277 V) 50/60 HZ, CONSUMO ESTIMADO 40 W. CHASIS FABRICADO EN ALUMINIO EXTRUIDO, DIFUSOR EN PMMA, IP 20. (P27913)	UNIDAD	$119,212.61	$83,109.24
NP100	BOMBILLO LED 9W LUZ DIA AHORRADOR	BOMBILLO LED 9W LUZ DIA, AHORRADOR, VOLTAJE120 V, POTENCIA 9 W, CONSUMO (WTTS) 9, TIPO DE ROSCA E-27, NÚMERO DE PIEZAS 1. 750 - 850 LM	UNIDAD	$11,027.73	$9,201.68
NP101	PLAFON PLASTICO ALTA RESISTENCIA. ROSCA COMPATIBLE E27. ESTANDARES CERTIFICACION RETIE.	PLAFÓN PLÁSTICO E27 RETIE. PLAFÓN EN PLÁSTICO RESISTENTE. COMPATIBLE CON BOMBILLOS E27. INSTALACIÓN RÁPIDA. CUMPLE CON LAS NORMATIVAS RETIE, ASEGURA ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS. INCLUYE ACCESORIOS PARA INSTALACION	UNIDAD	$9,184.03	$9,159.66
NP102	FUENTE DE ILUMINACIÓN LED CON BASE E27	FUENTE DE ILUMINACIÓN LED CON BASE E27, LED 1600 LÚMENES 20W LUZ FRIA CERTIFICADO. DE USO INTERIOR. PROYECCIÓN UNIFORME DE LA LUZ, REDUCE LOS COSTOS DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE MANTENIMIENTO.	UNIDAD	$29,727.73	$29,663.87
NP103	GRIFERÍA ULTRA AHORRADORA PARA LAVAPLATOS SENCILLO CROMO	GRIFERÍA AHORRADORA DE AGUA PARA LAVAPLATOS, CUENTA CON PICO GIRATORIO. SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO, DE USO RESIDENCIAL, MATERIALES POLÍMERO, ACABADO CROMADO, MEDIDAS APROXIMADAS ALTO 35.5 CM, LARGO 22.1 CM, ANCHO 11.6 CM, TIPO DE CHORRO ESPUMOSO, TIPO DE MANIJA / ACCIONAMIENTO POMO, CONSUMO DE AGUA 5.7 LT, RANGO DE PRESIÓN DE AGUA ENTRE 20 Y 125 PSI, CAPACIDAD DE FLUJO 8.30 L/M MÁXIMO A 60 PSI, COMPATIBLES CON LAVAPLATOS DE UN SOLO ORIFICIO, LAVAPLATOS DE SUBMONTAR, INCLUYE CUERPO, MANIJA, GARANTÍA 10 AÑOS EN ESTRUCTURA, 3 AÑOS EN ACABADOS, RESISTENTE A LA CORROSIÓN PELADO Y DECOLORACIÓN POR AGUA	UNIDAD	$119,521.01	$100,840.34
NP104	GRIFERIA PARA LAVAMANOS ULTRA AHORRADORA MONOCONTROL CROMADA	MATERIALES METAL, ACABADO CROMADO, MEDIDAS APROXIMADAS ALTO 10 CM LARGO 11.3 CM ANCHO 5 CM, MONOCONTROL, TIPO DE MANIJA / ACCIONAMIENTO PALANCA, RANGO DE PRESIÓN DE AGUA ENTRE 20 Y 125 PSI, CAPACIDAD DE FLUJO 5.70 L/M MÁXIMO A 60 PSI, PRODUCTOS COMPATIBLES CON LAVAMANOS DE MESÓN INTEGRADO, LAVAMANOS PARA SOBREPONER, LAVAMANOS PARA INCRUSTAR, INCLUYE CUERPO, MANIJA, ACOPLES, GARANTIA DE 10 AÑOS O MAS EN ESTRUCTURA, OTROS COMPONENTES 5 AÑOS EN ACABADO,RESISTENTE A LA CORROSIÓN, PELADO Y DECOLORACIÓN POR AGUA	UNIDAD	$63,072.83	$58,739.50
NP105	GRIFO LLAVE DE JARDIN CROMADA PESADA	VÁLVULA FABRICADA EN LATÓN CON RECUBRIMIENTO DE CROMO DISEÑADA PARA MAXIMIZAR EL FLUJO DE AGUA Y MINIMIZAR LAS PERDIDAS. LLAVE CON SISTEMA DE CIERRE A COMPRESION.	UNIDAD	$56,294.12	$54,621.85

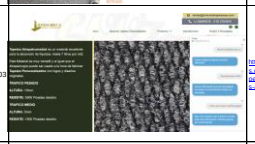
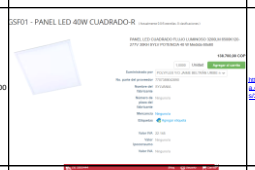
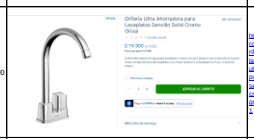
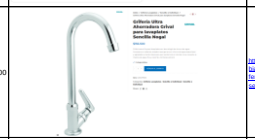
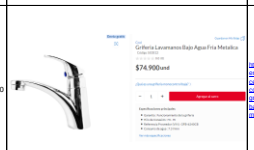
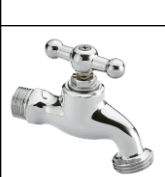
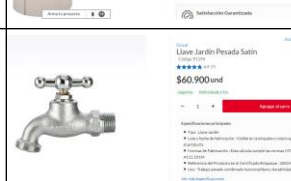
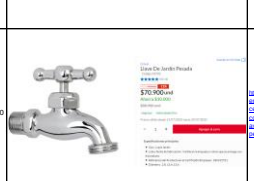
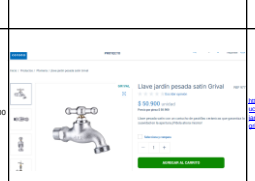
Previo a la solicitud de suministros se valida que el contrato se encuentre vigente y con saldos por ejecutar.

En constancia se firma en Pasto, en la fecha arriba indicada.

CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN
Supervisor

MARIA CAMILA CORDOBA PUCHANA
R.L. Importadora y Constructora MCC SAS

Consolidó y revisó: Diana Patricia Bolaños. División Administrativa y Financiera.

REVISION DE PRECIOS PARA ITEMS NO PREVISTOS																	
NO.	ITEM	DESCRIPCION	UND		MARCA Y REFERENCIA / O SIMILARES	Precios del mercado - Cotización 1	Enlace cotización 1	Precio cotizado 1	Precios del mercado - Cotización 2	Enlace cotización 2	Precio cotizado 2	Precios del mercado - Cotización 3	Enlace cotización 3	Precio cotizado 3	Precio de referencia promedio IVA incluido. (10% Adicional)	Precio de cotizado MCC
NP97	PROTECTOR DE PISO / TAPETE ATRAPAMUGRE TRAFICO PESADO RESISTE MÁS DE 5000 PISADAS/DÍA CALIBRE 16 MM, ANTIDESLIZANTE PREVIENE CAIDAS	PROTECTOR DE PISO / TAPETE ATRAPAMUGRE TRAFICO PESADO RESISTE MÁS DE 5000 PISADAS/DÍA CALIBRE 16 MM, ANTIDESLIZANTE PREVIENE CAIDAS. ATRAPA HONGOS, BACTERIAS Y PROPORCIONA SEGURIDAD EN LAS PISADAS, PROTECCION DE SUPERFICIES Y SEGURIDAD DE PEATONES. ELABORADO EN PVC O VINILO. FORMA UNA BASE ANTIDESLIZANTE QUE SE ADHIERE AL SUELO, BRINDANDO ESTABILIDAD Y SEGURIDAD. FIBRAS DE POLIPROPILENO O NYLON. SU ESTRUCTURA DE FILAMENTOS ATRAPA Y RETIENE EL POLVO, EL BARRO Y OTRAS PARTÍCULAS. SUPERFICIE TEXTURIZADA. MEJORA LA FRICCIÓN Y CONTRIBUYE AL RASPADO DE SUCIEDAD DE CALZADO. PRESENTACION GENERAL ROLLO DE 1.20 M ANCHO. COLOR A ELECCION. GARANTIA 1 AÑO.	METRO CUADRADO		TRAFICO PESADO 16 MM		https://colombiacompra.coupahost.com/itesv2/187426/detail	$2,900,220		https://deconcept.com.co/	$505,303		https://mascolortapetes.com/productos/tapetes-bogota/	$514,556	$1,437,362	$509,900
NP98	PROTECTOR DE PISO / TAPETE ATRAPAHUMEDAD TRAFICO PESADO RESISTE MÁS DE 5000 PISADAS/DÍA CALIBRE 11 MM, ANTIDESLIZANTE PREVIENE CAIDAS	PROTECTOR DE PISO / TAPETE ATRAPAHUMEDAD TRAFICO PESADO RESISTE MÁS DE 5000 PISADAS/DÍA CALIBRE 11 MM, ANTIDESLIZANTE PREVIENE CAIDAS. ATRAPA HONGOS, BACTERIAS Y PROPORCIONA SEGURIDAD EN LAS PISADAS, PROTECCION DE SUPERFICIES Y SEGURIDAD DE PEATONES. ELABORADO EN ELABORADO CON FIBRAS EN PP (POLIPROPILENO) SOBRE UNA BASE DE LÁTEX A ELECCION. PERMITE EL USO DE LOGOS PERSONALIZADOS. NO INFLAMABLE. PREVIENE LA FORMACIÓN DE HONGOS. PRESENTACION GENERAL ROLLO DE 2 M ANCHO. COLOR A ELECCION. GARANTIA 1 AÑO.	METRO CUADRADO		TRAFICO PESADO 11 MM		https://colombiacompra.coupahost.com/itesv2/364083/detail	$575,000		https://deconcept.com.co/	$505,303		https://innovartetapetes.com/tapetes-personalizados/tapetes-atrapahumedad/	$594,167	$590,000
NP99	LUMINARIA TIPO PANEL LED CUADRADO DE INCRUSTAR, DIMENSIONES APROXIMADAS 60 X 60	LUMINARIA TIPO PANEL LED CUADRADO DE INCRUSTAR, DIMENSIONES APROXIMADAS 60 X 60 CM, 3.200 LUMENES, EFICIENCIA LUMINICA 80 LM/W, LUZ COLOR BLANCO 6 500K, IRC 80%, DRIVER MULTIVOLTAJE (110-277 V) 50/60 HZ, CONSUMO ESTIMADO 40 W. CHASIS FABRICADO EN ALUMINIO EXTRUIDO, DIFUSOR EN PMMA, IP 20. (P27913)	UNIDAD		SYLVANIA. PANEL LED CUADRADO 60X60 40W LUZ FRIA 100-277V. CÓDIGO 478099. LED PANEL SQ. FACTOR DE POTENCIA 0.9, EFICACIA LUMINOSA 80, CLASE DE AISLAMIENTO ELECTRICO CLASE I, ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA (CRI) 80, GRADO DE PROTECCIÓN IK 01, FRECUENCIA HZ 60 HZ, POTENCIA 40 W, TEMPERATURA DE COLOR 6500 K, ANCHO 60 CM - ALTO 60 CM - PROFUNDIDAD 1.5 CM - DIAMETRO 1.5 CM. PANEL EMPOTRADO, MATERIAL DE LA LAMPARA METAL, ESTILO DECO CLASICO, COLOR BLANCO, CANTIDAD DE BOMBILLOS/ TUBOS 1 UNIDAD(ES), VOLTAJE 100 V, 277 V, AMPERAJE 0.333 A, POTENCIA NÁVIAN 40 W, VIDA ÚTIL 35000 HORAS, NIVEL DE PROTECCIÓN IP 20, FLUJO LUMINOSO 3200 LM, GARANTÍA 1 AÑO		https://colombiacompra.coupahost.com/itesv2/581440/detail	$95,200		https://colombiacompra.coupahost.com/itesv2/581899/detail	$153,000		https://colombiacompra.coupahost.com/itesv2/235409/detail	$138,700	$141,863	$98,900
NP100	BOMBILLO LED 9W LUZ DIA AHORRADOR	BOMBILLO LED 9W LUZ DIA, AHORRADOR, VOLTAJE120 V, POTENCIA 9 W, CONSUMO (WTTS) 9, TIPO DE ROSCA E-27, NÚMERO DE PIEZAS 1. 750 - 850 LM	UNIDAD		SYLVANIA TOLEDO BOMBILLO LED 9W LUZ DIA, AHORRADOR, VOLTAJE120 V, POTENCIA 9 W, CONSUMO (WTTS) 9, TIPO DE ROSCA E-27, NÚMERO DE PIEZAS 1.		https://www.exito.com/bombillo-led-toledo-9w-luz-dia-1-574624/p?idsku=4524242&skuId=4548&cookieSegURA_S_v3=3jcEdRcR-A7NfTvMPQ8A1Q_AoPW07uaKN4&gclid=undefined&gclsrc=undefined&utm_content	$10,990		https://www.jumbocolombia.com/bombillo-led-9w-750-lumenes-luz-calida-e27-sylvania-2010971610	$12,900		https://www.metrocuadrado.com.co/bombillo-led-a60-e27-9w-3300k-calida-7sr/aid=AtnBIOgvG1iXXaG00b047AaaYz_vpRbcN4Q7YRLwrBqp24FjrF5g0GPas46Qk	$11,900	$13,123	$10,950
NP101	PLAFON PLASTICO ALTA RESISTENCIA, ROSCA COMPATIBLE E27. ESTANDARES CERTIFICACION RETIE.	PLAFÓN PLÁSTICO E27 RETIE. PLAFÓN EN PLÁSTICO RESISTENTE. COMPATIBLE CON BOMBILLOS E27. INSTALACIÓN RÁPIDA. CUMPLE CON LAS NORMATIVAS RETIE. ASEGURA ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS. INCLUYE ACCESORIOS PARA INSTALACION	UNIDAD		PLAFON PLASTICO ALTA RESISTENCIA, ROSCA COMPATIBLE E27. ESTANDARES CERTIFICACION RETIE.		https://www.luminaluz.com.co/producto/plafon-plastico-e27/	$3,800		https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/201783/roseta-para-plastica-y-tb/201783/	$14,200		https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-1360005999-plafon-roseta-plastica-para-bombillo-nueva-150w-blanca-ale-_JM?matt_tool=19301272&utm_source=google_shopping&utm_medium=organic	$11,806	$10,929	$10,900
NP102	FUENTE DE ILUMINACIÓN LED CON BASE E27	FUENTE DE ILUMINACIÓN LED CON BASE E27, LED 1600 LÚMENES 20W LUZ FRIA CERTIFICADO. DE USO INTERIOR. PROYECCIÓN UNIFORME DE LA LUZ. REDUCE LOS COSTOS DE CONSUMO DE ENERGÍA Y DE MANTENIMIENTO.	UNIDAD		SYLVANIA Código: 118859941 Cód. tienda: 511128 Plafón Rosca E27 Led 1600 Lúmenes 20w Luz Fria Certificado https://homecenter.falabella.com.co/fcomercenter-co/product/118859940/Plafon-Rosca-E27-Led-1600-Lumenes-20w-Luz-Fria-Certificado/118859941		https://www.exito.com/led-flat-20w-luz-amarilla-sylvania-p231688-3b-3689971/p?idsku=3284272&srsltid=AfmBOopmAb4O7OvaWuFT3qrCYvbBCGqrIeSN4zXAYCKXsTpCGaMH_rh4E	$30,990		https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-2844246704-plafon-roseta-e27-led-1600-lumenes-20w-luz-fria-_JM?matt_tool=19301272&utm_source=google_shopping&utm_medium=organic	$34,500		https://www.exito.com/led-flat-20w-luz-amarilla-sylvania-p231688-3b-3689971/p?idsku=3284272&srsltid=AfmBOopmAb4O7OvaWuFT3qrCYvbBCGqrIeSN4zXAYCKXsTpCGaMH_rh4E	$30,990	$35,376	$35,300
NP103	GRIFERÍA ULTRA AHORRADORA PARA LAVAPLATOS SENCILLO CROMO	GRIFERIA AHORRADORA DE AGUA PARA LAVAPLATOS, CUERPO CON PICO GIRATORIO. SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO, DE USO RESIDENCIAL, MATERIALES POLIMERO, ACABADO CROMADO, MEDIDAS APROXIMADAS ALTO 35.5 CM, LARGO 22.1 CM, ANCHO 11.6 CM, TIPO DE CHORRO ESPUMOSO, TIPO DE MANIJA Y ACCIONAMIENTO PALANCA, CONSUMO DE AGUA 5.7 LT, RANGO DE PRESIÓN DE AGUA ENTRE 20 Y 125 PSI, CAPACIDAD DE FLUJO 8.30 L/M MÁXIMO A 60 PSI, COMPATIBLES CON LAVAPLATOS DE UN SOLO ORIFICIO, LAVAPLATOS DE SUBMONTAR, INCLUYE CUERPO, MANIJA, GARANTÍA 10 AÑOS EN ESTRUCTURA, 3 AÑOS EN ACABADOS, RESISTENTE A LA CORROSIÓN PELADO Y DECOLORACIÓN POR AGUA	UNIDAD		GRIFERÍA ULTRA AHORRADORA PARA LAVAPLATOS SENCILLO SOLID CROMO GRIVAL https://corona.co/productos/griferias/griferia-para-lavaplatos/griferia-ultra-ahorradora-para-lavaplatos-sencillo-solid-cromo-grival/p/SD5000001		https://corona.co/productos/griferias/griferia-para-lavaplatos/griferia-ultra-ahorradora-para-lavaplatos-sencillo-solid-cromo-grival/p/455075551	$156,500		https://corona.co/productos/griferias/griferia-para-lavaplatos/griferia-ultra-ahorradora-para-lavaplatos-sencillo-solid-cromo-grival/p/SD5000001	$74,900		https://mascolorcolombia.com/producto/griferia-lavaplatos-sencillo-expat/	$156,500	$142,230	$120,000
NP104	GRIFERIA PARA LAVAMANOS ULTRA AHORRADORA MONOCONTROL CROMADA	MATERIALES METAL, ACABADO CROMADO, MEDIDAS APROXIMADAS ALTO 10 CM LARGO 11.3 CM ANCHO 5 CM, MONOCONTROL, TIPO DE MANIJA / ACCIONAMIENTO PALANCA, RANGO DE PRESIÓN DE AGUA ENTRE 20 Y 125 PSI, CAPACIDAD DE FLUJO 5.70 LM MÁXIMO A 60 PSI, PRODUCTOS COMPATIBLES CON LAVAMANOS DE MESÓN INTEGRADO, LAVAMANOS PARA SOBREPONER, LAVAMANOS PARA INCRUSTAR, INCLUYE CUERPO, MANIJA, ACOPLES, GARANTIA DE 10 AÑOS O MAS EN ESTRUCTURA, OTROS COMPONENTES 5 AÑOS EN ACABADO,RESISTENTE A LA CORROSIÓN, PELADO Y DECOLORACIÓN POR AGUA	UNIDAD		GRIFERÍA ULTRA AHORRADORA PARA LAVAMANOS MONOCONTROL KORAL BAJA https://corona.co/productos/griferias/griferia-para-lavamanos/griferia-ultra-ahorradora-para-lavamanos-monocontrol-koral-baja/pKR1105551		https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/312117/griferia-de-lavamanos-grival-sencillo-nogal/312117/	$64,900		https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/5838121/griferia-lavamanos-bajo-agua-fria-metalica/5838121/	$74,900		https://corona.co/productos/griferias/griferia-para-lavamanos-sencilla-palanca-plus/pSAV4100001	$64,900	$75,057	$69,900
NP105	GRIFO LLAVE DE JARDIN CROMADA PESADA	VÁLVULA FABRICADA EN LATÓN CON RECUBRIMIENTO DE CROMO DISEÑADA PARA MAXIMIZAR EL FLUJO DE AGUA Y MINIMIZAR LAS PERDIDAS. LLAVE CON SISTEMA DE CIERRE A COMPRESION.	UNIDAD		GRIVAL		Llave Jardín Pesada Satín - Homecenter.com.co	$60,900		https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/337038/llave-de-jardin-pesada/337038/	$70,900		https://corona.co/productos/primera/llave-jardin-pesada-satin-grival/p/977920001	$50,900	$66,990	$65,000

ANEXO No. 3
CLÁUSULAS DEL CONTRATO

NÚMERO DE CONTRATO: 14-004-2025
NÚMERO DE PROCESO: IMC-14-004-2025

CONTRATISTA: IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS
NIT: 901456647-0
MARIA CAMILA CORDOBA PUCHANA
Representante legal
Carrera 18 No. 23 - 85 Of. 1001 Ed. Los Almendros
Pasto Nariño
impoconstructoramcc@gmail.com

El contrato se ejecutará de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1. OBJETO:

Suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios, ferretería, insumos y artículos para el funcionamiento y mantenimiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto del contrato corresponde a la compraventa y/o suministro de materiales eléctricos, hidrosanitarios, ferretería, insumos y artículos para el funcionamiento y mantenimiento de edificaciones, los cuales en su gran mayoría se encuentran normalizados o regulados en su aspecto técnico a través de Normas Técnicas Colombianas – NTC de obligatorio cumplimiento.

El alcance se limita exclusivamente la entrega oportuna de los elementos solicitados por la entidad en la dirección registrada, en ningún caso incluye la ejecución y/o intervención de una obra pública.

Los requerimientos para la ejecución del contrato se relacionan en el Anexo Especificaciones Técnicas.

3. GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA (APLICA)

La garantía legal es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad de este con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

Los aspectos incluidos en la garantía legal están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Núm. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el manual del producto entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) NO tendrá costo adicional al precio.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** incluido IVA y demás gravámenes tributarios nacionales y/o territoriales, costos directos e indirectos.

Adicionado en la modificación No. 1 del 27/07/2025:
El valor del contrato es por **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000),** incluido IVA y demás gravámenes tributarios nacionales y/o territoriales, costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO 1. La **DIAN** pagará al contratista el valor del presupuesto con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **725 del 02 de enero de 2025**, concepto: "***GE-014-7 - LINEA PAA 407*** - *SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS, HIDROSANITARIOS, FERRETERÍA, INSUMOS Y ARTÍCULOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL PASTO"*.

El presupuesto se distribuye así:

Rubro	Descripción	CDP	Valor	Línea PAA	ACP
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	725 02/01/2025	$15.000.000 Adicionado el 29/07/2025 $21.000.000	407	GE-014-7
Denominación del Proyecto de Inversión: No aplica					

PARAGRAFO 2. El valor definitivo del contrato solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del proceso de contratación, incluido IVA.

5. FORMA DE PAGO

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:** pagos por mensualidades vencidas o pagos por evento, correspondientes a las prestaciones ejecutadas en el periodo por el contratista y certificadas por el supervisor; *d*entro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soporte para el pago:

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen;
b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda;
c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA***

aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. Será responsabilidad del ***CONTRATISTA*** la demora en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito:

(i) EL CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

Los Proveedores o Contratistas, deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para este proceso se han identificado actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras que se detalla en la Circular Externa No. 0016 del SIIF NACION.

El contratista deberá tener en cuenta una de las siguientes maneras para hacer el envío de la factura electrónica:

> ***1).*** *• Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. • Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. • Diligenciar en la sección de la factura*

*Notas u observaciones, lo siguiente: **#$13-10-00-014;contrato14-004-2025;csuarezg@dian.gov.co#$**.*

***2).** • El contratista debe enviar el contenedor electrónico con los documentos representación gráfica de la factura y el archivo XML (PDF, XML), al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la PCI de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según se detalla a continuación: **13-10-00-014;Contrato14-004-2025;csuarezg@dian.gov.co**.*

El Supervisor, una vez apruebe la factura en la plataforma SIIF Nación la remitirá directamente al área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

6. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION

6.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida **registro presupuestal** dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las **garantías** contractuales dentro de los **tres (3) días** hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN **apruebe las garantías** contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato**, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales,** si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento **"Comunicación designación supervisor".**

6.2 Plazo para la ejecución del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **15 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra,** contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por la DIAN.

6.3 Plazo para la liquidación del contrato

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de **seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución**, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.4 Vigencia

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

7. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1. Domicilio

Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño.

7.2. Lugar de ejecución

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en Ciudad de Pasto, en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto ubicada en la calle 17 No. 24 – 35 centro.

8. GARANTÍAS

Siguiendo lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y considerando la importancia el objeto del contrato en el correcto funcionamiento de las instalaciones de la DIAN Pasto, se considera necesario la solicitud de las siguientes garantías en favor de la Entidad Estatal:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20 % del Valor del contrato.	Por un término de 6 meses contados a partir de la entrega de los bienes. *(La vigencia debe corresponder al plazo de la garantía legal y suplementaria de calidad, que incluye obligaciones postventa de asistencia técnica de uso y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo de bienes)*

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.

4. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cuando aplique.

5. Suscribir en conjunto con el Supervisor el **acta de inicio** del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.

6. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.

7. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor para el desarrollo del contrato.

8. Cumplir sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del acta de inicio, que la cobertura del sistema general de riesgos laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato**; (iv)** El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

9. Mantener los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.

10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.

12. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

13. Cumplir las siguientes obligaciones de **CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

14. Asistir a las **capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo** a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley

y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].

15. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL**:

a. Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICs para adelantar las actividades del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos. De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer impresiones por ambas caras de las hojas del documento.

b. Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato.

c. Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

d. Si en el desarrollo de las actividades del contrato se generan residuos, estos deben ser retirados por el contratista y dispuestos a través de prácticas seguras que garanticen el menor impacto ambiental y, que atiendan el cumplimiento de la normatividad vigente en el país sobre la separación de residuos sólidos en la fuente, lo que implica la observancia del Código Nacional de Colores adoptado mediante la Resolución 2184 de 2019, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicable para residuos ordinarios. En caso de generarse residuos peligrosos, separarlos y disponerlos dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, sobre el tema, en todo caso entregando los respectivos certificados de disposición final, al supervisor del contrato.

e. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de residuos sólidos y desechos que se manipulen, en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes aplicables al objeto contractual, la legislación ambiental descrita y demás normas que las deroguen, modifiquen o sustituyan, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

16. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV**: (i) el contratista debe informar al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

conductores. Si la repuesta es positiva, durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, debe presentar al supervisor copia del registro de su PESV ante la autoridad competente o copia de su aprobación; (ii) el contratista debe permitir a la DIAN efectuar auditoría para garantizar el cumplimiento del PESV- cuando aplique-

17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

18. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;

19. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.

20. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

21. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

9.2. Obligaciones especiales del contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Realizar la prestación del servicio de conformidad con el **Anexo Especificaciones técnicas.**

2. El contratista deberá entregar los productos requeridos, nuevos, en el empaque original y con sello o certificación de cumplimiento de las NTC obligatorio en Colombia. Las NTC establecen estándares de calidad que deben cumplirse, promoviendo la excelencia y protegiendo a los consumidores de bienes defectuosos.

3. Responder por las condiciones de garantía de los materiales y ferretería entregados a la Entidad, indistintamente de las condiciones de tercerización que generen.

4. Entregar los materiales de ferretería y demás, en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades requeridas por la entidad, así como en los lugares de entrega.

5. El contratista / proveedor debe solicitar aclaración al supervisor de la Entidad, en lo correspondiente a definición de colores, terminados, etc. de los materiales de ferretería y demás, en caso de que los mismos por condiciones de mercado o actualización de productos hayan cambiado, o la entidad no los definió de manera específica.

6. El contratista deberá garantizar que podrá proveer los materiales de ferretería y demás, indistintamente de las cantidades requeridas.

7. El contratista designará a una persona para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente en las necesidades de suministro de materiales de ferretería. Para ello, deberá informar al supervisor del contrato la persona de contacto con quien se llevará el control de la ejecución.

8. Cuando se presenten situaciones que impidan el normal suministro por desabastecimientos en la región, se deberá informar al supervisor del contrato oportunamente de manera que sea posible priorizar las entregas.

9. Cuando los elementos requeridos tengan especificaciones particulares por las necesidades mismas del inmueble, y no se dispongan en el mercado local, el contratista informará al supervisor indicando el tiempo de entrega o los elementos alternos que podrían suplir la necesidad funcional del mantenimiento.

10. Por necesidades específicas de la entidad, el contratista podrá suministrar materiales eléctricos, hidrosanitarios, ferretería, insumos y artículos para el funcionamiento y mantenimiento, a pesar de que los mismos no se encuentren incluidos en el listado de ítems, siempre que estos correspondan a la finalidad del objeto contractual. Para el efecto, la entidad revisará tres (3) cotizaciones y/o precios del mercado incluyendo el precio del contratista. Mediante acta se definirán las especificaciones técnicas y el precio unitario.

11. Atender todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad y manejo ambiental realizadas por el supervisor del contrato y/o por el jefe de la División Administrativa y Financiera, así como suministrar toda la información pertinente que se derive de la ejecución del contrato.

12. El contratista deberá contar con disponibilidad inmediata en la prestación del servicio, de acuerdo con los requerimientos que genere la Entidad, en caso de presentarse una urgencia de mantenimiento en las instalaciones.

13. Las demás que se derivan del anexo de especificaciones técnicas y documentos que forman parte del contrato.

Nota: El Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la DIAN.

10. OBLIGACIONES DE LA DIAN

10.1. Obligaciones generales de la DIAN:

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

2. Aprobar las garantías que constituya el contratista, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la fecha en la que el contratista le presente la garantía. (Cuando aplique)

3. El Supervisor debe suscribir con el contratista el FT-ADF-2085 Acta de inicio
4. Verificar por intermedio del supervisor, que el contrato se cumpla en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas.

5. Entregar al contratista información y documentos que requiera para cumplir el contrato en la oportunidad y calidad pactada.

6. Pagar al contratista el valor pactado, cuando se cumplan las condiciones acordadas para el efecto.

7. Apoyar al contratista a través del supervisor, para que pueda realizar todos los trámites que con ocasión de la ejecución del contrato deba adelantar ante la DIAN.

8. Efectuar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones del contratista durante la etapa de ejecución del contrato y postcontractual, para ejercer las competencias que le reconoce el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.

10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

11. Las demás establecidas en la Ley.

11. SUPERVISION

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de planta de la **Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto**, ya que no implican la realización de actividades de alta complejidad. La asignación de la supervisión será comunicada por el director Seccional Pasto.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Director Seccional, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

PARÁGRAFO 2. Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

12. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

12.1. Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

12.2. Obligaciones especiales del supervisor

La supervisión estará en la obligación de cumplir lo dispuesto en el numeral 12.1 del presente documento, sin que se identifiquen obligaciones especiales.

13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera relación laboral entre la **DIAN** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **DIAN** y el personal del que disponga el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. Los servicios prestados por el **CONTRATISTA** se remuneran mediante el pago pactado, que incluye la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir el para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas. El **CONTRATISTA** tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado.

El **CONTRATISTA** está obligado a efectuar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), para garantizar su cubrimiento durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato y reconoce que la **DIAN** no está obligada a indemnizar los siniestros que deben estar amparados por dicho Sistema.

14. INDEMNIDAD DE LA DIAN:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA DIAN** contra todo reclamo, demanda, acción legal que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal durante la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Núm. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003; Art.18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Arts.1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016; Num.1 del Art.6 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y que conoce las consecuencias que se derivan para el **CONTRATISTA** por haber ocultado al contratar inhabilidades,

incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).

16. AVISO DE PRIVACIDAD:

La **DIAN** realizará el Tratamiento de los datos personales del **CONTRATISTA**, con la información personal que reciba en cualquiera de las etapas del proceso de contratación, mediante su recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, rectificación y supresión en cumplimiento de obligaciones legales, contractuales y en general, toda actividad que pueda derivarse de acuerdo con la naturaleza de los datos personales que permanecerán en la base de datos de la **DIAN** mientras sea necesaria o durante el término que determine la Ley, con las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la **DIAN** publicada en:
https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Circular%20000001%20de%2025-01-2019.pdf

El **CONTRATISTA** como Titular de la información tiene derecho acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de Tratamiento, conocer, actualizar o rectificar sus datos personales frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; solicitar prueba de la autorización otorgada, presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente, solo en los casos en que sea procedente, revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

17. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS

Para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, evitando generar una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Para resolver las controversias contractuales, antes de acudir al Juez del Contrato, las partes deben intentar resolver las controversias a través de la conciliación, amigable composición y/o transacción (Art.68, L.80/93).

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA DIAN** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del contrato serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes, para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador,

estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del contrato por parte del **CONTRATISTA** no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre el **CONTRATISTA** y **LA DIAN**.

18. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se debe interpretar según las siguientes reglas: (i) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen; (ii) El orden de los numerales y cláusulas no debe interpretarse como un grado de prelación entre los mismos; (iii) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera; (iv) Los plazos en días se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o el contrato establezca que se trata de días calendario. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la DIAN, este se trasladará al día hábil siguiente; (v) el contrato se interpretará de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624; (vi) La contratación estatal se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen (Art.13, L.80/1993); y (vii) en cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil -ahora Código General del Proceso- (Art.77, L.80/1993, Art.35 y 306, L.1437/2011).

19. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos estatales son **INTUITO PERSONAE. El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la **DIAN** publicada en **SECOP II**.

Para ceder su posición, el **CONTRATISTA** debe solicitar autorización a la **DIAN,** quien debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión.

PARÁGRAFO 1. La cesión del contrato que realice el **CONTRATISTA** sin autorización previa y escrita de la **DIAN** no producirá efecto alguno ante la **DIAN**, ni frente a terceros.

PARÁGRAFO 2. El **CONTRATISTA** puede ceder los derechos económicos que se derivan de la ejecución del contrato, salvo si existe orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del **CONTRATISTA**.

20. FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL.

Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al contrato objeto del presente documento, debe contar con la autorización de la **DIAN**. Para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera dificultad alguna en la ejecución del contrato y que la nueva forma societaria cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación. La **DIAN** tendrá un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, sin que la presentación de la solicitud justifique la paralización o incumplimiento del contrato.

LA DIAN no tiene ninguna injerencia en la decisión que tome el **CONTRATISTA** frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control. El procedimiento acordado tiene por finalidad que la **DIAN** pueda determinar si la nueva figura societaria cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al contrato.

Si **LA DIAN** concluye que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del contrato o que la nueva figura societaria no cumple los requisitos acreditados por el **CONTRATISTA** para que le fuera adjudicado el contrato, se podrá: (i) revisar la viabilidad de ceder el contrato; (ii) revisar la viabilidad de declarar la caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada; y (iii) revisar la viabilidad de terminar el contrato bilateral o unilateralmente.

21. GARANTIA MINIMA PRESUNTA

El **CONTRATISTA** garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y la Ley 1480 de 2011.

22. LEGISLACIÓN APLICABLE

Como resultado del proceso de selección se celebrará un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** que se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual a la Ley 80 de 1993, modificada por Art. 37 y 38 del Decreto extraordinario No. 2150 de 1995, Art, 285 de la ley 223 de 1995, Art. 1 del Decreto extraordinario 62 de 1996, Art. 4 de la Ley 315 de 1996, Ley 1106 de 2006, Ley 418 de 1997, Art. 40 de la Ley 472 de 1998, Art. 247 del Decreto 1122 de 1999, Art. 122 del Decreto 266 de 2000, Art. 30 de la Ley 678 de 2001, Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1508 de 2012, Decreto 19 de 2012, Ley 1563 de 2012, Ley 1682 de 2013, Ley 1778 de 2016, la Ley 1882 de 2018, Ley 2014 de 2019, Ley 2022 de 2020, Art. 1 de la Ley 2022 de 2020, Ley 2080 de 2021, Ley 2160 de 2021 y Ley 2069 de 2020**,**, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas o en el pliego de condiciones, contrato o en la oferta, se aplicarán las normas Comerciales y Civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

23. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el **10%** del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el **20%** del valor del contrato.

23.1. Penal pecuniaria:

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales o accesorias del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

La cláusula penal se pacta con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (v) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; **(v)** con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; **(vi)** dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La **DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (viii) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y **(viii)** la garantía de cumplimiento cubre a la D**IAN** de los perjuicios derivados de: **(1)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y **(2)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la **DIAN** mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7**.,** D.1082/2015)

23.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá al contratista multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual. La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones:

(i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Art. 1, L.828/2003)

PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y UGPP, por intermedio del supervisor del contrato, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

23.3. Cláusulas excepcionales

Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la **DIAN**, como consecuencia de la no ejecución del contrato, la **DIAN** podrá ejercer las facultades excepcionales establecidas en el Art. 14, Art. 15, Art. 16, Art. 17 y Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

23.4. Caducidad especial

Si el **CONTRATISTA** oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del contrato, de conformidad con el Art.25, L.40/93. Así mismo, si el **CONTRATISTA** incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria.

En firme la decisión, se liquidará (terminará) el contrato sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

23.5. Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

24. MÉRITO EJECUTIVO

El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual las partes renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio.

25. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, salvo que de manera anticipada ocurra cualquiera de las siguientes condiciones: **(i)** Cumplimiento del objeto; (ii) terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las Partes; (iii) Declaratoria de imposibilidad sobreviniente de ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 1518 del Código Civil Colombiano; (iv) disolución, fusión o escisión de la persona jurídica contratista en la que la nueva figura societaria no cumpla los requisitos mínimos acreditados por el contratista en el proceso de selección en el que le fue adjudicado el contrato; (v) Causas legales de terminación unilateral del contrato (artículos 17 y 45 de la Ley 80 de 1993; artículo 5 de la Ley 190 de 1995; artículo 31 de la Ley 782 de 2002, entre otras); (vi) declaratoria de caducidad del contrato por las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; y/o (vii) demás causas legales.

26. GASTOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

27. COMPROMISO: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

EL CONTRATISTA declara: (i) que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; (ii) que ni el **CONTRATISTA**, ni sus gestores, accionistas, representantes y/o directivos se encuentran incluidos en lista(s) de personas sospechosas por lavado de activos, financiación del terrorismo, vínculos con el narcotráfico y/o terrorismo.

Las partes se obligan a: (i) realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, y en el caso del **CONTRATISTA**, sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provienen de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo; (ii) prevenir la comisión de los delitos consagrados en el artículo 323 y 345 del Código Penal por parte del personal a su cargo, socios, accionistas

y/o administradores; y (iii) reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos y/o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento.

28. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Forman parte integral del contrato: El Estudio Previo, anexos y Oferta. publicados en SECOP II.

29. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del contrato pueden hacerse a través del SECOP II o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación:

Notificaciones judiciales de la DIAN:	notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
Notificaciones Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto:	corresp_entrada_pasto@dian.gov.co
Notificaciones al Contratista:	**IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS** NIT: 901456647-0 MARIA CAMILA CORDOBA PUCHANA Representante legal Carrera 18 No. 23 - 85 Of. 1001 Ed. Los Almendros Pasto Nariño impoconstructoramcc@gmail.com

30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en SECOP II, y para su ejecución requiere: (i) Registro presupuestal, (ii) aprobación de garantías y (iii) suscripción del acta de inicio. Además de lo indicado en el Anexo No. 1.

El presente anexo se encuentra aprobado desde los estudios previos y se respalda con la firma del contrato a través de SECOP II.

Versión 2 de fecha 29/07/2025 según modificación No. 1 por el cual se adiciona el valor del contrato.